



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0078

22 FEB 2019

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio de Matricula inmobiliaria No. 196-57846 ubicado en la calle 3 No 1-55 jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892.301.093-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SAUL EDUARDO CELIS CARVAJAL identificado con la C.C. No 77.100.369, actuando en calidad de alcalde municipal solicitó a Corpocesar concesión de Aguas Subterráneas, en beneficio del predio con matricula inmobiliaria No. 196-57846, ubicado en la calle 3 No 1-55 en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 1151 del 3 de diciembre de 2018, con reporte de entrega de fecha 11 de diciembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 14 de enero de 2019 de manera extemporánea, se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió lo siguiente, exigido en el oficio OF-CGJ-A- 1151 del 3 de diciembre de 2018:

1. No informó con precisión si se requiere o no, de servidumbre para el aprovechamiento de las aguas o para la construcción de las obras.
2. No aportó Censo de Usuarios para el acueducto Veredal.

Que la respuesta se allegó con posterioridad al mes de plazo otorgado por la ley, resultando extemporánea e incompleta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No ~~de~~ **007822 FEB 2018** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio de Matricula inmobiliaria No. 196-57846 ubicado en la calle 3 No 1-55 jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892.301.093-3

----- 2

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio de Matricula inmobiliaria No. 196-57846 ubicado en la calle 3 No 1-55 jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 892.301.093-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: El expediente CGJ-A 165-2017 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor alcalde municipal de San Martín Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **22 FEB 2019**

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL *CR*

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemí Patricia Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 165-2017

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181